

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 13 de febrero de 2025

DECRETO DE ALCALDIA 0001-2025-MPHZ/A

VISTOS: El ED-46657, El INFORME LEGAL N° 00070-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 22 de enero de 2025, El INFORME 00025-2025-MPHZ/GPP, de fecha 20 de enero de 2025, El INFORME TÉCNICO N° 0002-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 17 de enero de 2025, El INFORME N° 000976-2024-MPHZ/GSP, de fecha 18 de octubre, el INFORME N° 0001215-2024-MPHZ/GSP/SGCC, el INFORME N° 0001004-2024-MPHZ/GSP/SGCC y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27860, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el segundo párrafo Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, con respecto al principio de legalidad, señala: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. A diferencia de lo que sucede con los particulares, a quienes rige el principio de autonomía de la voluntad, en aplicación del principio de legalidad, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. En otros términos, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la ley expresamente les permita;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la norma invocada establece: Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. Y finalmente, el artículo 42° de la misma norma señala: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, tiene por objeto regular la aplicación general de lo dispuesto en la citada ley de servicio civil, a los servidores civiles que brindan servicios en toda entidad del Estado independientemente de su nivel de gobierno y del régimen en el que se encuentren;



Que, mediante INFORME N° 0001215-2024-MPHZ/GSP/SGCC, de fecha 15 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Control y Comercialización, remite la propuesta de Reglamento Interno de la Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz y solicita su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 000976-2024-MPHZ/GSP, de fecha 18 de octubre de 2024, el Gerente de Servicios Públicos, solicita la revisión y aprobación de la propuesta del Reglamento Interno del Servicio de Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0002-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 17 de enero de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, precisa que, la Policía Municipal está obligada a desempeñar sus labores con responsabilidad, honradez y calidad, por lo que resulta imprescindible contar con un reglamento interno que rijan su organización, funciones, atribuciones y deberes, en ese sentido, recomienda aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, el Reglamento Interno del Servicio de Policía Municipal;

Que, mediante INFORME N° 00025-2025-MPHZ/GPP, de fecha 20 de enero de 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto, cumple con remitir el precitado informe técnico y demás actuados del presente expediente al despacho de Gerencia Municipal, con la finalidad de proseguir con los respectivos trámites necesarios para la aprobación del Reglamento Interno del Servicio de Policía Municipal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 00070-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 22 de enero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica RECOMIENDA: Aprobar el Reglamento Interno del Servicio de Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, EL “REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ”, que consta de 65 artículos, una DISPOSICION COMPLEMENTARIA y una DISPOSICION FINAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEROGAR**, toda normativa interna que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que la Gerencia de Servicios Públicos, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus subgerencias y/o unidades correspondientes, adopten las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Secretaria General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y demás áreas competentes de esta Entidad Edil, para su conocimiento, estricto cumplimiento y la adopción de las acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.



ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

